



# **BANDO**

UN AÑO MÁS SE RECUERDA A TODOS LOS VECIN@S DE ESPINOSA Y CARRASCOSA DE HENARES LAS **OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN LA ORDENANZA REGULADORA DE LIMPIEZA Y VALLADO DE TERRENOS Y SOLARES, PUBLICADA EN EL BOP Nº 4/2004:**

*“ARTÍCULO 6º.- LOS PROPIETARIOS DE TERRENOS Y SOLARES DEBERÁN MANTENERLOS EN CONDICIONES DE SEGURIDAD, SALUBRIDAD Y ORNATO PÚBLICO, ESTÁNDOLES EXPRESAMENTE PROHIBIDO MANTENER EN ELLOS BASURAS, RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS O ESCOMBROS. CUANDO PERTENEZCA A UNA PERSONA EL DOMINIO DIRECTO DE UN TERRENO O CONSTRUCCIÓN Y A OTRA EL DOMINIO ÚTIL, LA OBLIGACIÓN RECAERÁ SOBRE AQUELLA QUE TENGA EN DOMINIO ÚTIL.”*

*“ARTÍCULO 7º.- LOS PROPIETARIOS DE SOLARES DEBERÁN MANTENERLOS VALLADOS, MIENTRAS NO SE PRACTIQUEN OBRAS DE NUEVA CONSTRUCCIÓN, POR RAZONES DE SEGURIDAD O SALUBRIDAD Y ORNATO PÚBLICO.”*

**SON ESTAS UNAS OBLIGACIONES QUE DEBEN CUMPLIRSE TODO EL AÑO, PERO CUYA VULNERACIÓN DE CARA A LA PRIMAVERA-VERANO CONSTITUYE UNA FALTA MUY GRAVE AL PONER EN RIESGO LA SEGURIDAD SE LOS VECINOS COLINDANTES Y LA NUESTRA PROPIA.**

**TODA VEZ EL INCUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN LA REFERIDA ORDENANZA CONSTITUYE UNA INFRACCIÓN URBANÍSTICA (ARTÍCULO 16º), SI SE DIERA EL CASO SE PROCEDERÍA A INSTRUIR EL CORRESPONDIENTE PROCEDIMIENTO SANCIONADOR.**

EN ESPINOSA DE HENARES, A FECHA FIRMA ELECTRÓNICA.

EL ALCALDE

FDO. EDUARDO NAVARRO ÁLVAREZ

